

La correcta emisión de CFDI de Ingresos por entes públicos versión 4.0 como referencia para su registro contable



Mayo 2022



Objetivo



Identificar el procedimiento para emitir correctamente los **CFDI por ingresos propios** que reciben los Entes Públicos, conforme a la normatividad fiscal vigente aplicable (versión 4.0 de CFDI); para cumplir correctamente con dicha obligación fiscal.



- 1.- Introducción
- 2.- Obligación de emitir CFDI
- 3.- Requisitos genéricos y específicos de los CFDI'S
- 4.- Principales cambios en el CFDI versión 4.0
- 5.- Complementos del CFDI
- 6.- Catalogo de claves de servicios y productos
- 7.- CFDI por DPA para dependencias y entidades gubernamentales
- 8.- CFDI por la entrega de Apoyos y Estímulos a la ciudadanía
- 9.- Régimen de sanciones
- 10.- Conclusiones





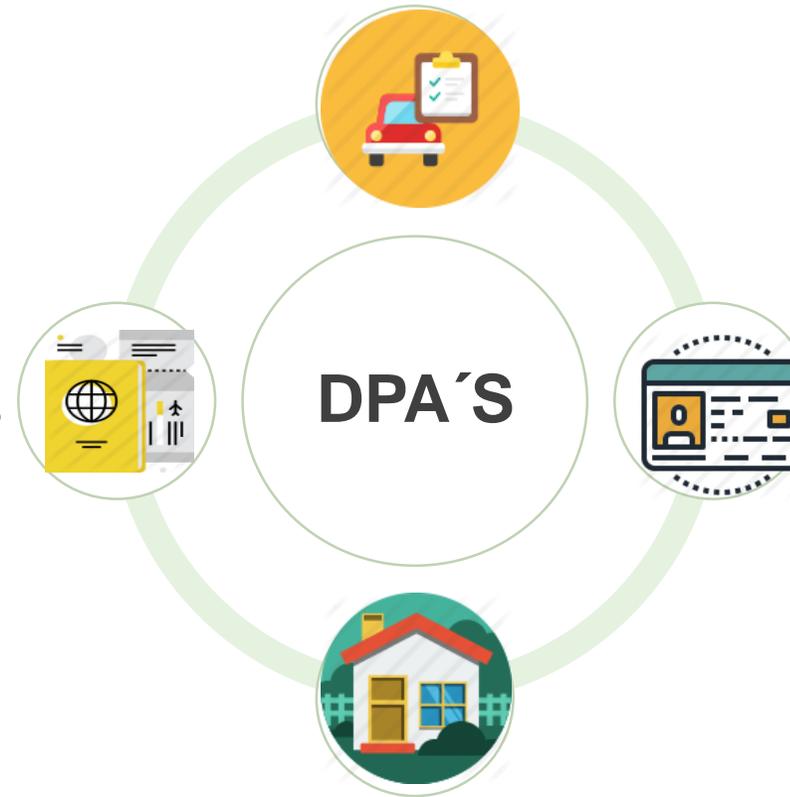
1. Introducción

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Introducción

A partir del ejercicio 2017, la Federación, las entidades federativas y los municipios, se encuentran obligados a emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran.

- ISH
- Certificaciones
- Permisos



- Emplacamiento
- Refrendo
- Multas

- Derechos por agua
- Predial
- Arrendamiento de espacios públicos

- Licencias
- Registro civil
- Espectáculos



¿Quiénes la emiten y por qué conceptos?

Todos los contribuyentes están obligados a emitir comprobantes fiscales:

Por los ingresos que perciban.

Para comprobar la propiedad de mercancías en traslado.

Por las retenciones de impuestos que realicen.

Por los pagos que se realicen a residentes en el extranjero y

Por el pago de sueldos y salarios.

En el caso de los **entes públicos** además se tiene la obligación de emitir comprobantes fiscales por:

Las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobren.

La entrega de apoyos y estímulos.





2. Obligación de emitir CFDI

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Título III “Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos



No son contribuyentes del ISR, las siguientes personas morales:

XXIII. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.

XXIV. Los **organismos descentralizados** que no tributen conforme al Título II de esta Ley.



Obligación de emitir CFDI

Artículo 86. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

La Federación, las entidades federativas, los municipios

y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de:



Retener y enterar el impuesto.



Emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorgan.



Exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.



Conceptos por los que se debe emitir CFDI



Contribuciones



Aprovechamientos



Productos



Estímulos o apoyos que otorguen...





Contribuciones

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:



Impuestos



Aportaciones de seguridad social



Contribuciones de mejoras



Derechos



Impuestos

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II (aportaciones de seguridad social), III (contribuciones de mejoras) y IV (derechos) del artículo 2 del CFF



Artículo 2 CFF



Aportaciones de seguridad social

- Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.



Artículo 2 CFF





Contribuciones de mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.



Aprovechamientos

Los ingresos que percibe el Estado por **funciones de derecho público** distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.



Artículo 3 CFF





Productos

Las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.



Artículo 3 CFF





3. Requisitos genéricos y específicos de los CFDI

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Disposiciones a cumplir



Código Fiscal de la Federación

- Artículos 29 y 29-A del CFF.
- Reglamento del CFF artículos del 36-40.



Resolución Miscelánea Fiscal

- RMF Apartado 2.7. De los CFDI o Factura Electrónica, DOF 27/12/2021,
- Primera resolución de Modificación a la RMF 18/02/2022.
- Segunda resolución de Modificación a la RMF 09/03/2022.



Anexo 20 RMF

- Estructura técnica específica cumpliendo con las Guías de llenado del SAT. Publicado en el DOF 13/01/2022



Guías de llenado del SAT

- Es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, al observar las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.



Expedir CFDI en la página del SAT

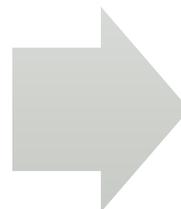
- Obligación de **expedir** Comprobante Fiscal Digital (CFDI) mediante documentos digitales en la página de Internet del SAT.



Obligación de solicitar CFDI

- Obligación de solicitar **Comprobante Fiscal Digital (CFDI)** mediante documentos digitales en la página de Internet del SAT.

Las personas que: adquieran bienes, disfruten de uso o goce temporal, reciban servicios, Realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de CFDI, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones



deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el CFDI que ampare la operación.



Obligaciones de los contribuyentes

- Los contribuyentes que estén obligados a emitir comprobantes fiscales deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

OBLIGACIONES



I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente...

II. Tramitar ante el SAT el certificado para el uso de los sellos digitales.

III. Cumplir los **requisitos** establecidos en el artículo 29-A del CFF **y los que el SAT establezca mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del CFDI que se publicarán en el Portal de Internet del SAT.**



tener obligaciones fiscales en el RFC y cumplir con los requisitos que determine el SAT mediante las reglas de carácter general.



Expedir CFDI en la página del SAT

IV. Remitir al SAT, antes de su expedición, el CFDI respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF **y de los contenidos en los complementos de los CFDI que el SAT establezca mediante reglas de carácter general.**

b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el sello digital del SAT.



2.7.1.6. Expedición de CFDI a través de herramienta electrónica en el portal del SAT “**Genera tu Factura**” sin necesidad de emitirlos a un proveedor de certificación de CFDI



Expedir CFDI en la página del SAT



V. Deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los **medios electrónicos** que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del CFDI y, cuando les sea **solicitada por el cliente**, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

Regla 2.7.1.7. Requisitos de las representaciones impresas del CFDI RMF 2022
DOF 27/12/2021

VI. Cumplir con las **especificaciones** que en materia de **informática** determine el SAT mediante reglas de carácter general...

En caso de **devoluciones, descuentos y bonificaciones** artículo 25 LISR, se deberá expedir un CFDI. **En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.**

**DESCUENTO
POR PRONTO
PAGO**



Comprobantes que amparen operaciones con público en general

El SAT Mediante reglas de carácter general

Podrá establecer las **características**

De los comprobantes

que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.



Tratándose de actos o actividades

Que tengan efectos fiscales

En los que no haya obligación de emitir CFDI

El SAT podrá, mediante **reglas de carácter general**

Establecer las **características** de los documentos digitales que amparen dichas operaciones.

Requisitos de los CFDI

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 del CFF **deberán contener los siguientes requisitos:**

Te mostramos un ejemplo de cómo se forma un RFC:

Mónica Méndez Luna nació el 28 de mayo de 1983

MELM8305281HO

Primeras dos letras del apellido paterno	Primera letra del nombre	Mes de nacimiento	Homoclave
Primera letra del apellido materno	Año de nacimiento	Día de nacimiento	

I. La clave del **RFC**, **nombre o razón social** de quien los expida y el **régimen fiscal** en que tributen conforme a la LISR, Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o **establecimiento**, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



No. Certificado:	200 0000000000000000
Fecha de Expedición:	20120115 10:38:36
Fecha de Emisión:	20120115 10:38:36
Clave del Contribuyente:	4142345-456-567-890-1234567890
Cadena SAT:	200 00000 0000000000

Este documento es una representación impresa de un CFDI

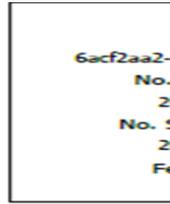
II. Número de **folio** y **sello** digital del SAT referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 del CFF, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

2.7.1.29. Requisitos en la expedición de CFDI: El lugar de expedición, se cumplirá señalando el **código postal** del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.



Requisitos de los CFDI

LUGAR DE EXPEDICIÓN:
C.P. 58230
Fecha de Emisión:
2018-02-14T14:45:14



III. Lugar y fecha expedición

2.7.1.29. Requisitos en la expedición de CFDI: El lugar de expedición, se cumplirá señalando el **código postal** del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.

Lorena Saldaña Velázquez nació el 23 de diciembre de 1985

SAVL852312AH1



IV. Clave del RFC

nombre o razón social; así como el CP del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.



V. Cantidad, unidad de medida y clase o descripción o uso o goce que amparen, usando los catálogos especificaciones tecnológicas referidos en la fracción VI del art. 29 del CFF

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI y la actividad económica registrada por el contribuyente la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda.



Requisitos de los CFDI

licencia o autorización de construcción: '49585263' Calle
idad: 'MORELIA' Referencia: 'EN FRENTE A GASOLINERA

DN	VAL. UNITARIO	IMPORTE
	\$85,450.00	\$85,450.00

Subtotal:

Descuento:

VI. Valor unitario

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica...



VIII. Requisitos de mercancía de importación

El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

A favor de un tercero conceptos, el número y fecha del docto aduanero, los conceptos los montos pagados en el extranjero.

Subtotal: \$85,450.00
Descuento: \$0.00
IVA Traslado. (0.160000) \$13,672.00
Total: \$99,122.00
(NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS MXN - PESO MEXICANO, 00/100 MXN)

VII. Importe total consignado en número o letra

Conforme a lo señalado en la fracción.



IX. Requisitos de reglas de carácter general

Los contenidos en las **disposiciones fiscales**, que sean requeridos y dé a conocer el SAT

No podrán deducirse o acreditarse fiscalmente

Las **cantidades** que estén amparadas en los comprobantes fiscales

Que no reúnan algún requisito de los establecidos en:

Art. 29-A CFF

Art. 29 CFF

Quando los **datos** contenidos en los mismos se plasmen en forma **distinta** a lo señalado por las disposiciones fiscales



NO PODRÁN

DEDUCIRSE

ACREDITARSE FISCALMENTE



Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica RMF 2022 DOF 27/12/2021

2.7.1.1.

- Almacenamiento de CFDI

2.7.1.2.

- Generación del CFDI

2.7.1.4.

- Servicios de validación y descarga de CFDI

2.7.1.5.

- De la generación del CSD

2.7.1.6.

- Expedición de CFDI a través de la herramienta de facturación gratuita disponible en el Portal del SAT

2.7.1.7.

- Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

2.7.1.8.

- Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI



Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica RMF 2022 DOF 27/12/2021

2.7.1.21.

- Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.23.

- Clave en el RFC genérica en CFDI y con residentes en el extranjero

2.7.1.25.

- Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI

2.7.1.29.

- Requisitos en la expedición de CFDI

2.7.1.32.

- Expedición de CFDI por pagos realizados

2.7.1.33.

- Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes.



Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica RMF 2022 DOF 27/12/2021

2.7.1.34.

- Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

2.7.1.35.

- Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.36.

- Expedición de CFDI por las dependencias públicas sin acceso a Internet

2.7.1.38.

- No expedición de CFDI por pago de impuestos federales

2.7.1.39.

- Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición PUE”

2.7.1.45.

- Conciliación de quejas por facturación

2.7.1.46.

- Definición de público en general para efectos de expedición de CFDI



Tipos de comprobante

Catálogo de tipos de comprobante.	
Versión CFDI	Versión catálogo
4.0	1.0
c_TipoDeComprobante	Descripción
I	Ingreso
E	Egreso
T	Traslado
N	Nómina
P	Pago



Fuente: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm



Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Guía de llenado del CFDI versión 3.3	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado.	14/10/2019	Guía
Guía de llenado del CFDI versión 4.0	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado.	31/12/2021	Guía
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	07/07/2020	Calendario
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado.	----	Históricos
Guía de llenado de la factura global versión 3.3	Consúltala (versión 3.3)	31/08/2018	Guía
Guía de llenado de la factura global versión 4.0	Consúltala (versión 4.0)	31/12/2021	Guía
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la factura de llenado global.	07/07/2020	Calendario
Histórico de guía de llenado	Consulta las versiones anteriores	----	Históricos
Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos	Factura por derechos, productos y aprovechamientos versión 3.3.	31/08/2018	Guía
Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos	Factura por derechos, productos y aprovechamientos versión 4.0.	31/12/2021	Guía
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado de productos, derechos y aprovechamientos	07/07/2020	Calendario
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado de la factura por derechos, productos y aprovechamientos	----	Históricos
Material de apoyo	Material de apoyo para la generación de facturas.	23/05/2018	Material
Catálogos CFDI versión 3.3	Consulta las claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar tu factura. Nota: La fecha de inicio y fin de vigencia para las claves incluidas en las actualizaciones de los catálogos, se indican en las columnas correspondientes en cada catálogo, por lo que para aquellas claves cuya vigencia expiró, no se podrán utilizar a partir de la fecha indicada en la columna fecha fin de vigencia.	16/02/2022	Catálogos
Catálogos CFDI versión 4.0	Consulta las claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar tu factura. Nota: La fecha de inicio y fin de vigencia para las claves incluidas en las actualizaciones de los catálogos, se indican en las columnas correspondientes en cada catálogo, por lo que para aquellas claves cuya vigencia expiró, no se podrán utilizar a partir de la fecha indicada en la columna fecha fin de vigencia.	16/02/2022	Catálogos
Búsqueda de productos y servicios y unidad de medida	Herramienta de apoyo. Consulta tutorial.	07/07/2017	Buscador
Preguntas frecuentes	Respuestas a las que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	07/09/2017	Preguntas
Histórico de preguntas frecuentes	Revisa versiones anteriores.	----	Histórico



CFDI 4.0



4. Principales cambios en el CFDI versión 4.0

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Periodo de transición

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos

Lo anterior también será aplicable a los **complementos y complementos concepto**, compatibles con dichas versiones



podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del **1 de enero al 30 de abril de 2022**



Se reforma el Transitorio Décimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos



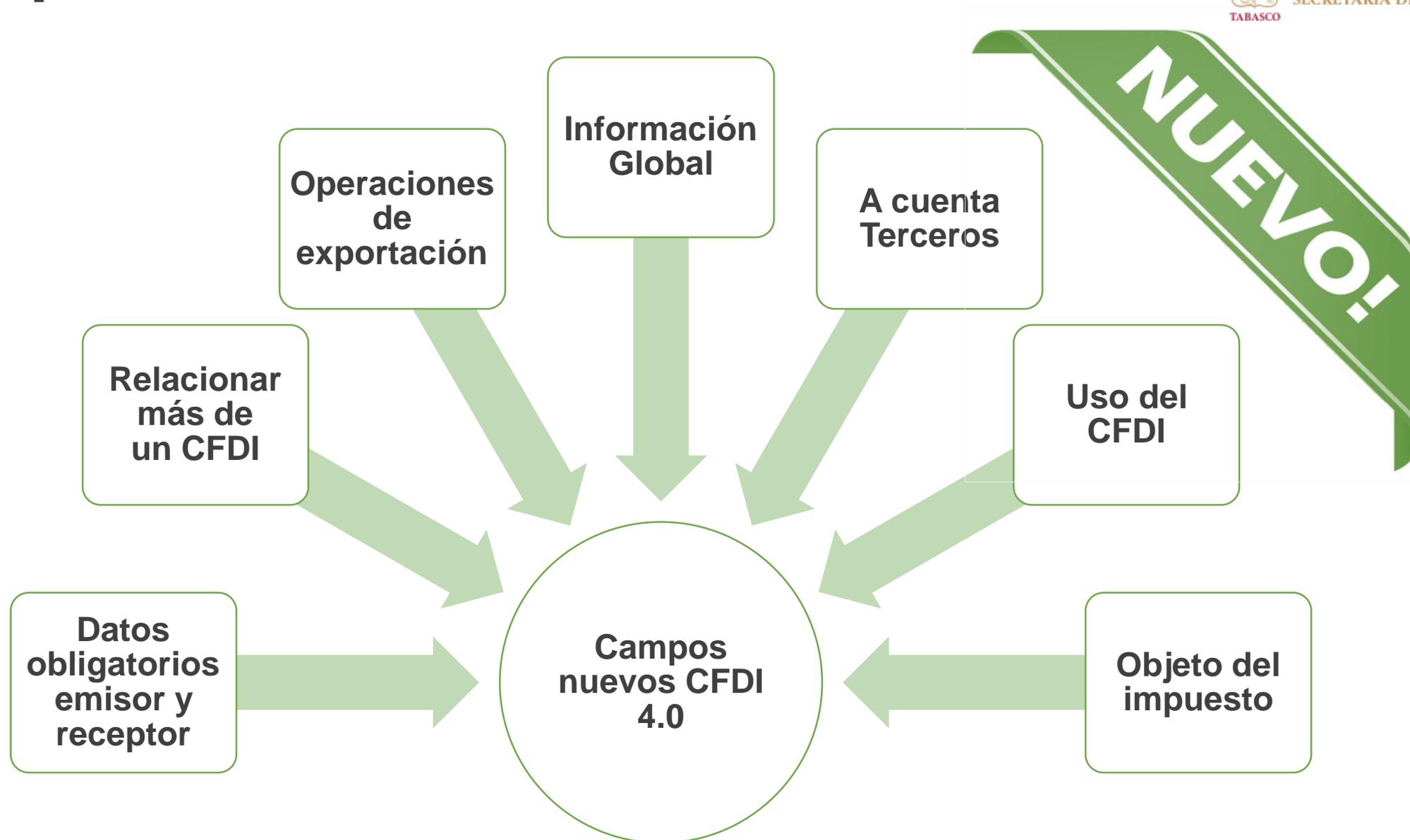
podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022



Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones



Campos nuevos CFDI 4.0



Datos emisor

LugarExpedicion

Se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio fiscal del ente público o de la sucursal u oficina recaudadora), debe corresponder a una clave de código postal vigente incluida en el catálogo c_CodigoPostal. Al ingresar el Código Postal en este campo se cumple con el requisito de señalar el domicilio y lugar de expedición del comprobante a que se refieren las fracciones I y III del Artículo 29-A del CFF, en los términos de la regla 2.7.1.29., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Nombre

Se debe registrar el nombre del ente público emisor del comprobante. El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-desituacion-fiscal>

RegimenFiscal

Se debe especificar la clave vigente del régimen fiscal del ente público emisor bajo el cual se está generando el comprobante. Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo c_RegimenFiscal publicado en el Portal del SAT. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-desituacion-fiscal>



Datos receptor

Nombre	Se debe registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, denominación o razón social del contribuyente inscrito en el RFC receptor del comprobante. El Nombre, debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo. en caso de que sea diferente de los RFC genéricos Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-desituacion-fiscal
DomicilioFiscalReceptor	Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante. El código postal, en caso de que sea diferente de los RFC genéricos y debe estar asociado a la clave del RFC registrado en el atributo Rfc de este Nodo. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-desituacion-fiscal
RegimenFiscalReceptor	Se debe registrar la clave vigente del régimen fiscal del contribuyente receptor. Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo c_RegimenFiscal publicado en el Portal del SAT.

Relación CFDI

Permitirá relacionar más de un CFDI

En este nodo se puede expresar la información de los comprobantes fiscales relacionados.
Se debe registrar la clave de la relación que existe entre el comprobante que se está generando y el o los CFDI previos.

**Nodo:
CfdiRelacionados**

Cuando el tipo de relación sea “07”, este documento que se ésta generando debe ser de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso) y los documentos relacionados deben ser de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso).

Cuando el tipo de relación tenga la clave “04” el documento que se está generando debe de sustituir un comprobante del mismo tipo, si es de tipo “I” (Ingreso) puede sustituir a un comprobante de tipo “I” (Ingreso).

c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo





Operaciones de exportación

- Se tendrá que señalar en el CFDI si la operación que está llevando a cabo se trata de una exportación, aún si ésta no es objeto de enajenación o es a título gratuito, conforme al **primer párrafo del artículo 29 del CFF. Exportacion Se debe registrar la clave “01” (No aplica).**



Nodo InformacionGlobal

En este nodo se puede expresar la información relacionada con el comprobante global de las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobren al público en general.

Periodicidad, Meses, Año.



Nodo ACuentaTerceros

Se podrá registrar la información del Ente Público Tercero a cuenta del que se realiza la operación. Conforme a la regla **2.7.1.3** “*Expedición de CFDI por comisionistas y prestadores de servicios de cobranza*” de la Resolución Miscelánea vigente.

NombreACuentaTerceros

Se debe registrar el nombre, denominación o razón social del ente público Tercero a cuenta del que se realiza la operación. El nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo RfcACuentaTerceros.

DomicilioFiscalACuentaTerceros

Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del ente público Tercero a cuenta del que se realiza la operación. El código postal debe estar asociado a la clave del RFC registrado en el atributo RfcACuentaTerceros.

RfcACuentaTerceros

Se debe registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del ente público Tercero a cuenta del que se realiza la operación.

RegimenFiscalACuentaTerceros

Se debe registrar la clave del régimen fiscal del ente público Tercero a cuenta del que se realiza la operación.



Uso del CFDI

- Se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal conforme a la fracción IV del artículo 29-A del CFF, en relación con la fracción III de la Regla 2.7.1.29. **Requisitos en la expedición de CFDI de la RMF para 2022:**



III. El uso fiscal que el receptor le dará al comprobante, se cumplirá señalando la clave correspondiente conforme al catálogo de uso de CFDI y registrando la clave del régimen fiscal en el que tribute el receptor de dicho comprobante conforme al catálogo del régimen fiscal, que señala el Anexo 20.

c_UsocFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I01	Construcciones
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de computo y accesorios
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental
I06	Comunicaciones telefónicas
I07	Comunicaciones satelitales
I08	Otra maquinaria y equipo

- En la versión 4.0 se eliminó del catálogo de uso de CFDI la clave 099 “**Por definir**”.

Objeto del impuesto

Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si el pago de Derechos, Productos o Aprovechamiento es objeto o no de impuesto. Las claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_ObjetoImp.

Catálogo Objeto impuesto.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo
4.0	1.0	0
c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	No objeto de impuesto.	01/01/2022
02	Sí objeto de impuesto.	01/01/2022
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.	01/01/2022



Clave 01 No objeto del impuesto

Un ejemplo para la utilización de esta clave es la adición del artículo 4-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que señala:

Artículo 4o.-A. *Para los efectos de esta Ley, se entiende por actos o actividades no objeto del impuesto, aquéllos que el contribuyente no realiza en territorio nacional conforme a lo establecido en los artículos 10, 16 y 21 de este ordenamiento, así como aquéllos diferentes a los establecidos en el artículo 1o. de esta Ley realizados en territorio nacional, cuando en los casos mencionados el contribuyente obtenga ingresos o contraprestaciones, para cuya obtención realiza gastos e inversiones en los que le fue trasladado el impuesto al valor agregado o el que hubiera pagado con motivo de la importación.*

Cuando en esta Ley se aluda al valor de los actos o actividades a que se refiere este artículo, dicho valor corresponderá al monto de los ingresos o contraprestaciones que obtenga el contribuyente por su realización en el mes de que se trate.

Enajenación de bienes

- Si no se efectúa en territorio nacional se considera no objeto del impuesto.

Prestación de Servicios

- Si no se efectúa en territorio nacional se considera no objeto del impuesto.

Uso o goce temporal de bienes

- Si no se efectúa en territorio nacional se considera no objeto del impuesto.



Clave 02 Sí objeto del impuesto

Si el valor registrado en este campo es “02” (Sí objeto de impuesto) se deben desglosar los Impuestos a nivel de Concepto

Comprobante Fiscal Digital por Internet		Folio interno: LNL023	
Nombre del Emisor:	La Linterna S.A. de C.V.		
RFC Emisor:	LIN820625PU5		
Clave de Regimen Fiscal:	601, General de Ley Personas Morales		
Forma Pago:	04 Tarjeta de crédito		
Método pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Moneda: MXN	
Tipo de comprobante:	I Ingreso		
Lugar de expedición:	33146		
Fecha y Hora de expedición:	2022-06-11 T10:32:08		
RFC Receptor:	XAX0010101000	Tipo Relación:	
Código Postal del Receptor:	33146	CFDI relacionado:	
Régimen Fiscal del Receptor:	616, Sin obligaciones fiscales		
Uso del CFDI:	S01 Sin efectos fiscales.		

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
01010101	17-2358-4568	1	ACT		Venta	\$ 130.00	\$ 130.00	0	02	\$ 130.00	002	Tasa	0.160000	\$ 20.80
01010101	17-2358-4569	1	ACT		Venta	\$ 359.98	\$ 359.98	0	02	\$ 359.98	002	Tasa	0.160000	\$ 57.60
01010101	17-2358-4624	1	ACT		Venta	\$ 355.00	\$ 355.00	0	02	\$ 355.00	002	Tasa	0.160000	\$ 56.80

Subtotal	\$844.98
Descuento	\$0.00
Total de impuestos trasladados:	\$135.20
Total	\$980.18



Clave 03 Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose

Un ejemplo para la utilización de esta clave es en el caso de contribuyentes del IEPS de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción II primer párrafo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que señala lo siguiente:

Artículo 19.- Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

II..... Expedir comprobantes fiscales, sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta Ley, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refieren los incisos A), D), F), G), I) y J) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.



Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.



Combustibles automotrices.



Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.



Bebidas saborizadas



Plaguicidas.



Alimentos no básicos, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

Si el valor registrado en este campo es "01" (No objeto de impuesto) o "03" (Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose) no se desglosan impuestos a nivel Concepto



Campos que no deben existir

Campos y Nodos Versión 4.0:

TipoCambio

FacAtrAquirente

Nodo: Retenciones

Nodo: InformacionAduanera

Nodo: ComplementoConcepto

Nodo: Parte

TotalImpuestosRetenidos

Nodo: Retenciones



Factura Global



Artículo 14.

...

*Se consideran operaciones efectuadas con el **público en general**, aquellas por las que expidan los comprobantes fiscales que contengan los requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general que emita el SAT.*

Artículo 29 tercer párrafo:

*De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo, **así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.***

Artículo 29-A Fracción IV

...

Cuando no se cuente con la clave del RFC a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el SAT mediante reglas de carácter general, considerándose la operación como celebrada con el público en general. El SAT podrá establecer facilidades o especificaciones mediante reglas de carácter general para la expedición de CFDI por operaciones celebradas con el público en general.

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

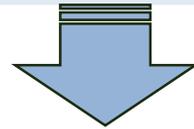
Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 39 del RCFF

Los contribuyentes podrán elaborar un CFDI

Diario

Semanal

Mensual



Donde consten:

- Los **importes** correspondientes a cada una de las **operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda.**
- El **número de folio o de operación** de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.23. (RFC genérico)

Campos Versión 4.0: Cuando realicen operaciones con el público en general, se tendrá que **registrar información en el Nodo InformacionGlobal:**

-Periodicidad. En este campo se debe de registrar la clave conforme al **catálogo c_Periodicidad,**

-Mes. En este campo se debe de registrar la clave conforme al **catálogo c_Meses.**

-Año: Se debe registrar el año al que corresponde la información del comprobante global.





CFDI público en general

Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, **mismos que deberán contener:**

Los requisitos del art. 29-A, fracciones I (RFC expide, Régimen Fiscal, **nombre o razón social**) y III (Lugar y fecha) del CFF “*PUBLICO EN GENERAL*” *Guía del SAT*

Valor total de los actos o actividades realizados

La cantidad

La clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen

Y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Campos Versión 4.0:

- **Nombre del receptor:** En este campo se debe de registrar el valor “**PUBLICO EN GENERAL**”.
- **DomicilioFiscalReceptor:** este atributo debe ser igual al valor del atributo **LugarExpedicion. (emisor)**
- **RegimenFiscalReceptor:** en este atributo se debe registrar la clave “**616 Sin obligaciones fiscales**”.
- **UsoCFDI:** en este atributo se debe registrar la clave “**S01 Sin efectos fiscales**”.



Formas de expedir CFDI

Los **comprobantes** de operaciones con el **público en general** podrán **expedirse** en alguna de las **formas** siguientes:

Comprobantes **impresos en original y copia**, debiendo contener impreso el número de **folio en forma consecutiva** previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.

Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus **máquinas registradoras**

Comprobantes emitidos por los **equipos de registro** de operaciones con el público en general

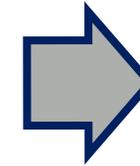


Plazo para expedir el CFDI global

Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el **público en general**



Los contribuyentes podrán **remitir al SAT** o al **proveedor** de certificación de CFDI



El **CFDI** a más tardar dentro de las **24 horas** siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral

En los **CFDI globales** se deberá **separar** el monto del **IVA** e **IEPS** a cargo del contribuyente.



Cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no soliciten comprobantes de operaciones realizadas con el público en general

- los contribuyentes **no estarán obligados** a expedirlos por operaciones celebradas con el público en general, **cuyo importe sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)**.

En operaciones con el público en general pactadas en **pagos parciales o diferidos**, los contribuyentes **podrán emitir** un comprobante en los términos previstos en esta regla **exclusivamente para reflejar dichas operaciones**. Los contribuyentes que **acumulen** ingresos conforme a lo **devengado** reflejarán el monto total de la operación en la factura global que corresponda; tratándose de contribuyentes que tributan conforme a **flujo de efectivo**, deberán reflejar solamente los **monto efectivamente recibidos** por la operación en cada una de las facturas globales que se emitan.



Clave en el RFC

Clave genérica en el RFC:
XAXX010101000

Quando **no se cuente con la clave en el RFC**

Clave genérica en el RFC:
XEXX010101000

Operaciones efectuadas con **residentes en el extranjero**, que no se encuentren inscritos en el RFC

Clave genérica en el RFC:
XEXX010101000

Contribuyentes **residentes en México**, que presten servicios de **subcontratación laboral a residentes en el extranjero** que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC.

Provedora de Limpieza de Mexico SA de CV		Periodo: 2016-01	
AV MADERO 2902 CENTRO MONTERREY NUEVO LEON 64460 MEXICO		Periodo de Pago	Fecha de Pago
Régimen Fiscal: TE ST		Del 1-E ne-2016	al 27-E ne-2016
R.F.C.: AAA0101-AAA		Registro Patronal:	
RECIBO DE NÓMINA			
1 PEREZ PEREZ JUAN		Salario Diario: 100.00	
R.F.C.: PEJ750215C-CA	CURPL: PEJ750215HDFRNTA6	N. S. S.: 20261250012	Días pagados: 25.00
Depdo.: Administración		Puesto: administrador	
Régimen del Trabajador: Sueldos y Salarios		Horas extras: 0.00	

Pablo López Morales nació el 28 de Junio de 1982

LOMP8206281HO

Los primeros letras apellido paterno	Primera letra del nombre	Mes nacimiento	Homoclavo
Primera letra apellido materno	Año nacimiento	Día nacimiento	

FacturaDirecta

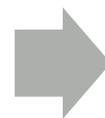


Cancelación de CFDI

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor



los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan



y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.



Párrafos cuarto, quinto del artículo 29-A del CFF

El **SAT**, mediante **reglas de carácter general**, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación **a que se refiere el párrafo anterior, así como las características de CFDI o documentos digitales a que se refiere el artículo 29, primer y último párrafo del CFF en el caso de operaciones realizadas con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.**

2.7.1.47. la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el **31 de enero** del año siguiente a su expedición. DOF 27.12.2021 RMF 2022

2.7.1.47. ...podrá efectuar a **más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR** correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante. DOF 18.02.2022 1era. MOD RMF 2022



Cancelación de CFDI

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

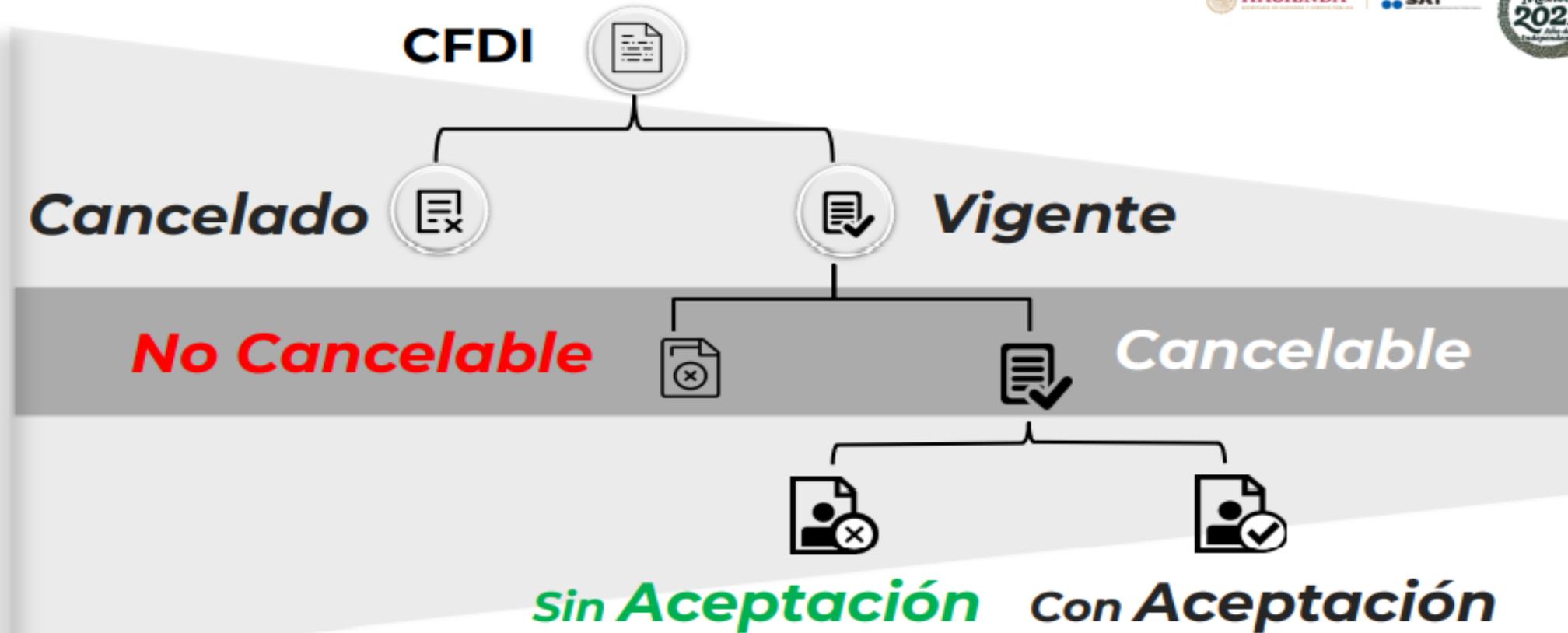
...”



El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el CFDI en un plazo distinto al señalado en el RCFF.



Cancelación de CFDI



No Cancelable: Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente

Página 3 del Servicio de Cancelación de Facturas que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175097632&ssbinary=true>



Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

Cuando el **emisor** de un **CFDI requiera cancelarlo**, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT

- El receptor del CFDI recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los **tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.**

El SAT considerará que el receptor **acepta la cancelación del CFDI** si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **no realiza manifestación alguna**

- El SAT publicará en su Portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación presentadas a través del citado órgano desconcentrado.

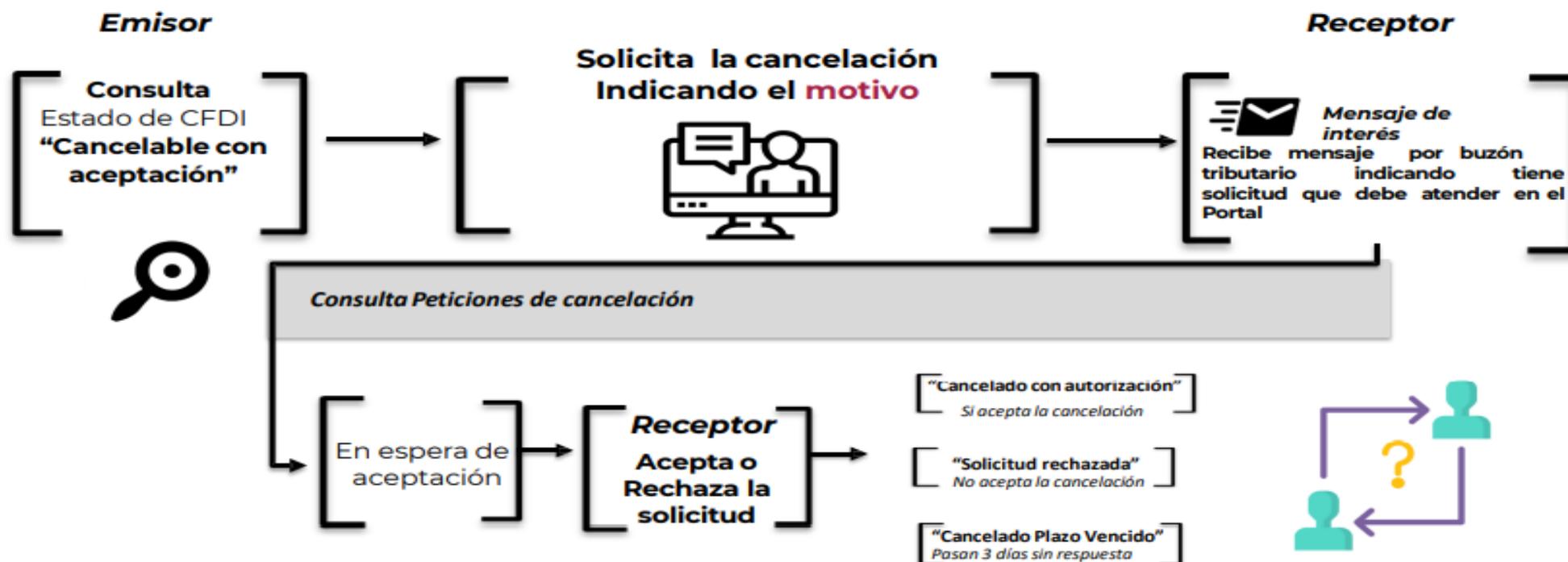
Cuando se cancele un **CFDI que tiene relacionados otros CFDI**, estos deberán cancelarse previamente

- En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.



Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

Con aceptación



Página 13 del Servicio de Cancelación de Facturas que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175097632&ssbinary=true>



Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI **sin que se requiera la aceptación del receptor** en los siguientes supuestos:

1000

I. Que amparen ingresos totales por un monto de **hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N).**



II. Por concepto de **nómina. únicamente en el ejercicio en que se expidan*.**



III. Por concepto de egresos.



IV. Por concepto de **traslado.**



VI. Que amparen retenciones e información de pagos.



IX. Cuando la **cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.**



XII. Emitidos por la **Federación** por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.

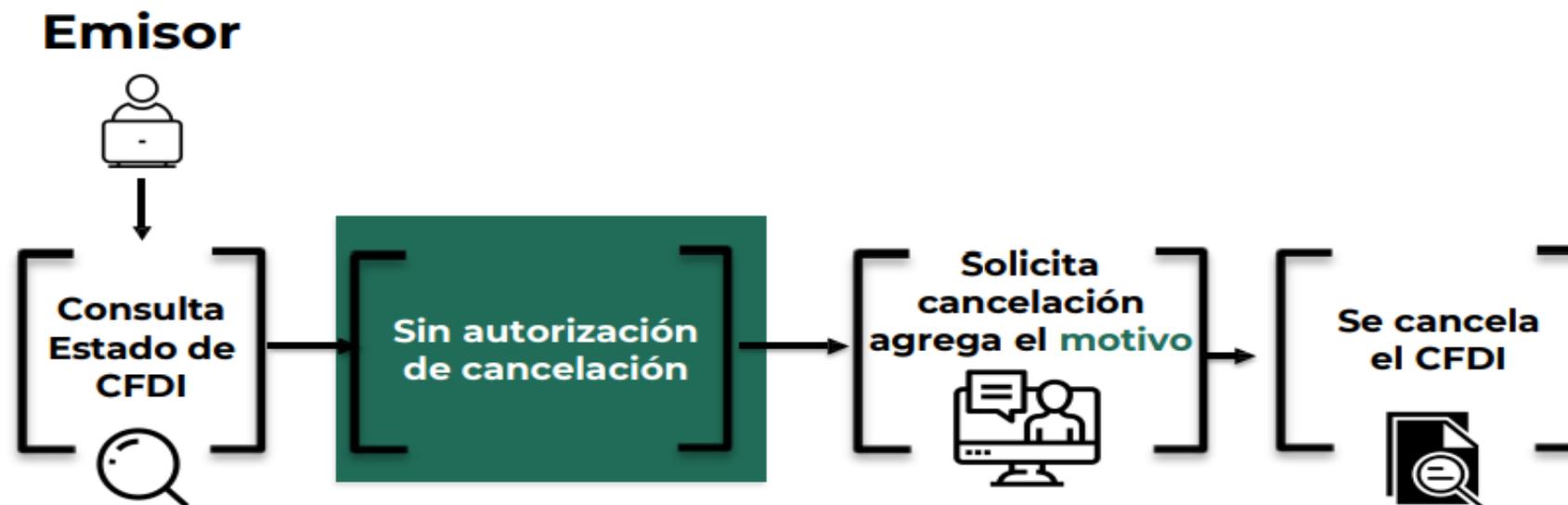
***SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y SU ANEXO 1-A. DOF 09/03/2022**

Regla 2.7.1.35. RMF 2022. Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor



Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

Sin aceptación



No se requiere de notificar al contribuyente receptor



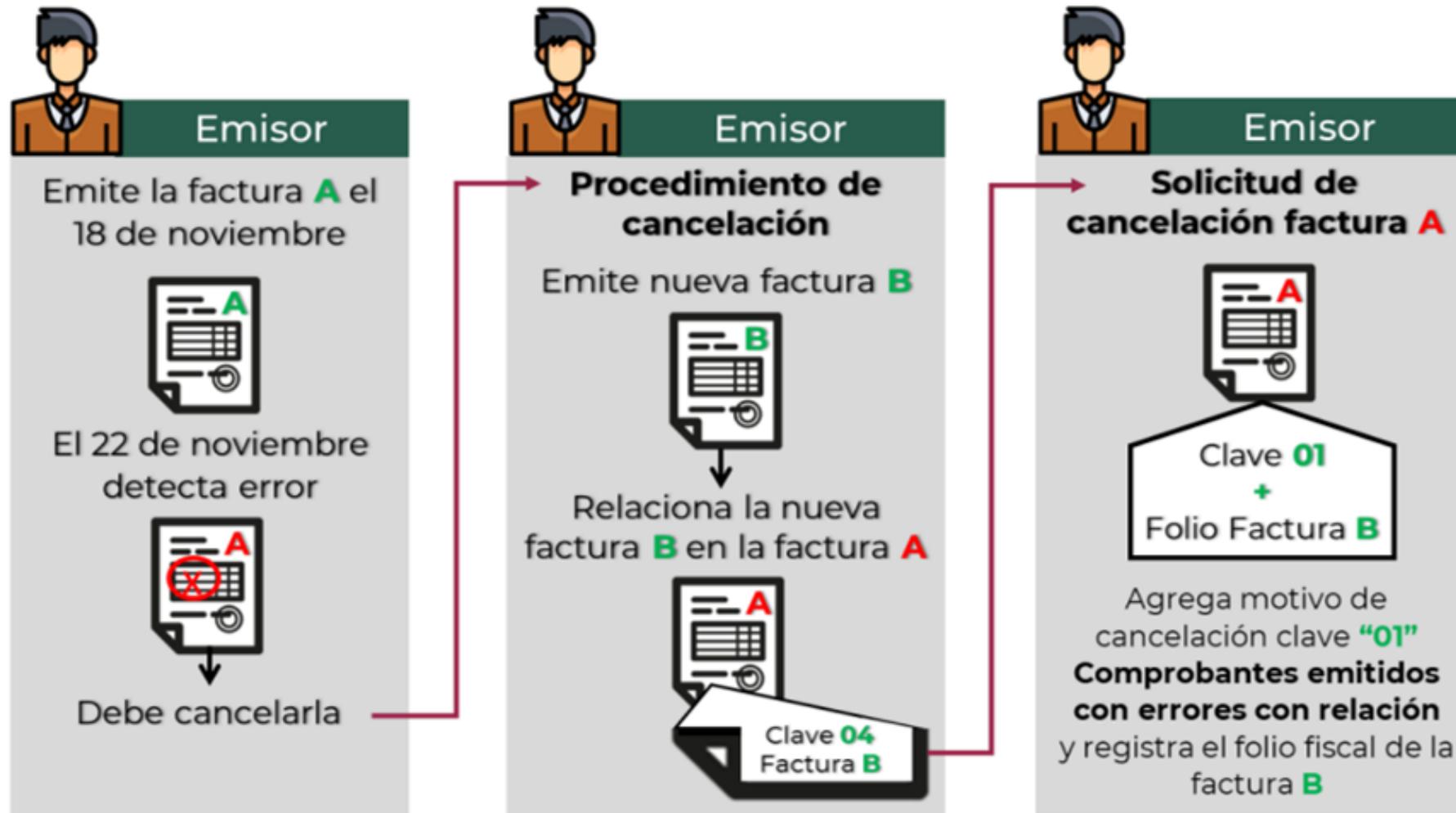
Motivo de cancelación

A partir del 1 de enero de 2022 será requerido señalar el motivo por el cual se cancela el comprobante, esto aplica a todas las versiones de la factura o CFDI.

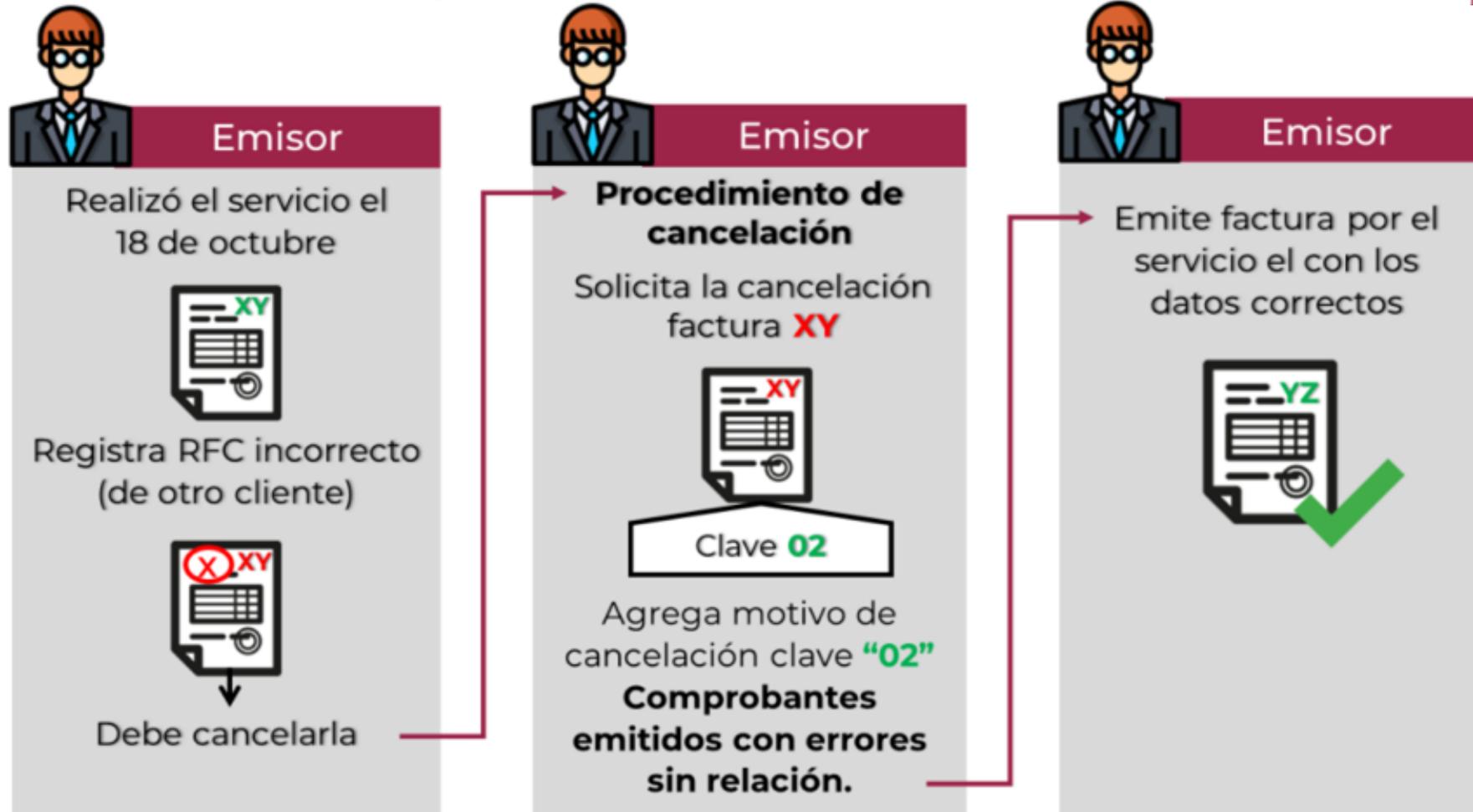
Clave	Motivo	Aplicación
01	Comprobante emitido con errores con relación	Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir . En este caso, primero se sustituye la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye a la cancelada.
02	Comprobante emitido con errores sin relación	Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada.
03	No se llevó a cabo la operación	Este supuesto aplica cuando se facturó una operación que no se concreta.
04	Operación nominativa relacionada en la factura global	Este supuesto aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente.



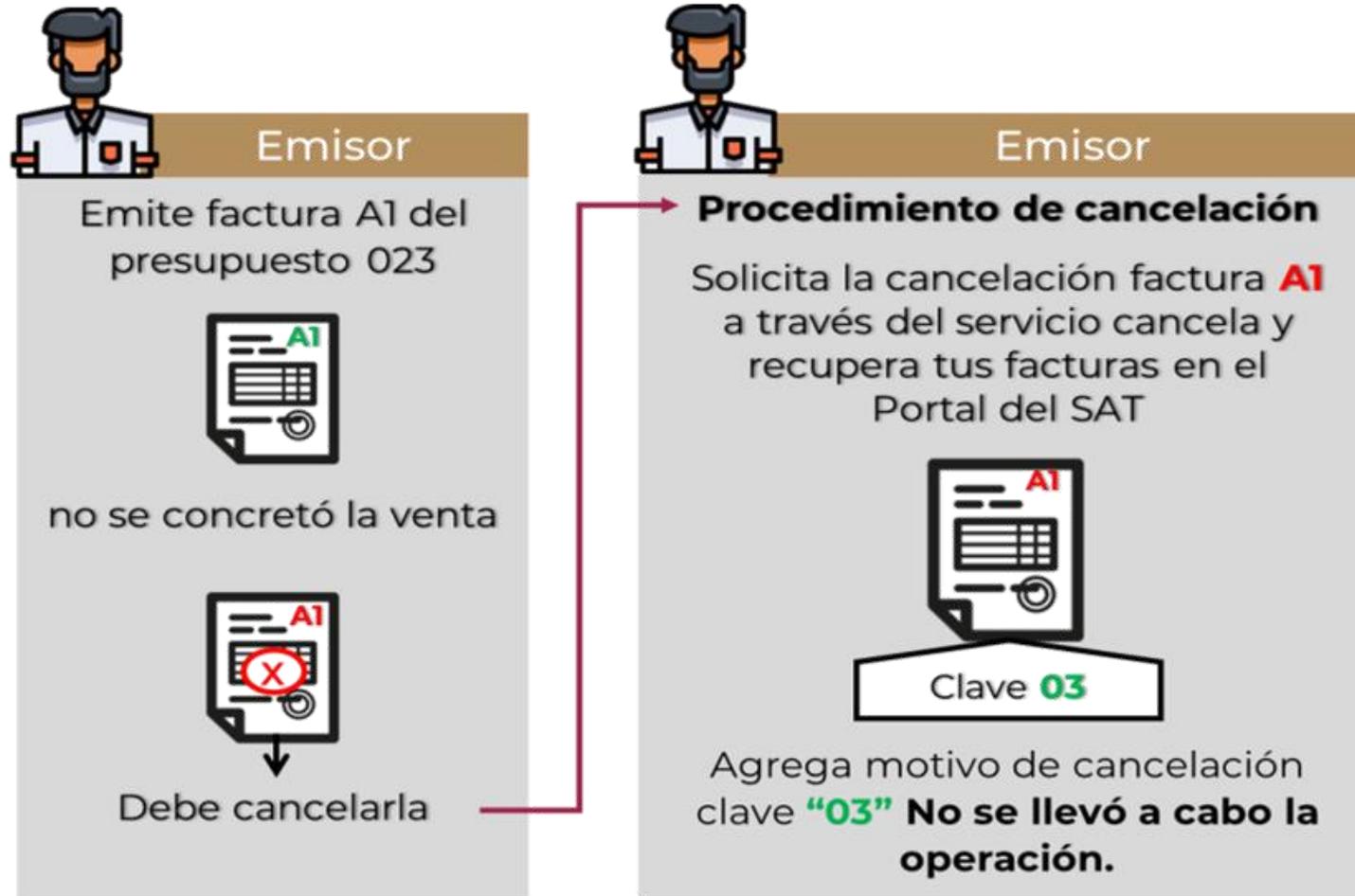
Escenario 1 “Comprobante emitido con errores con relación”



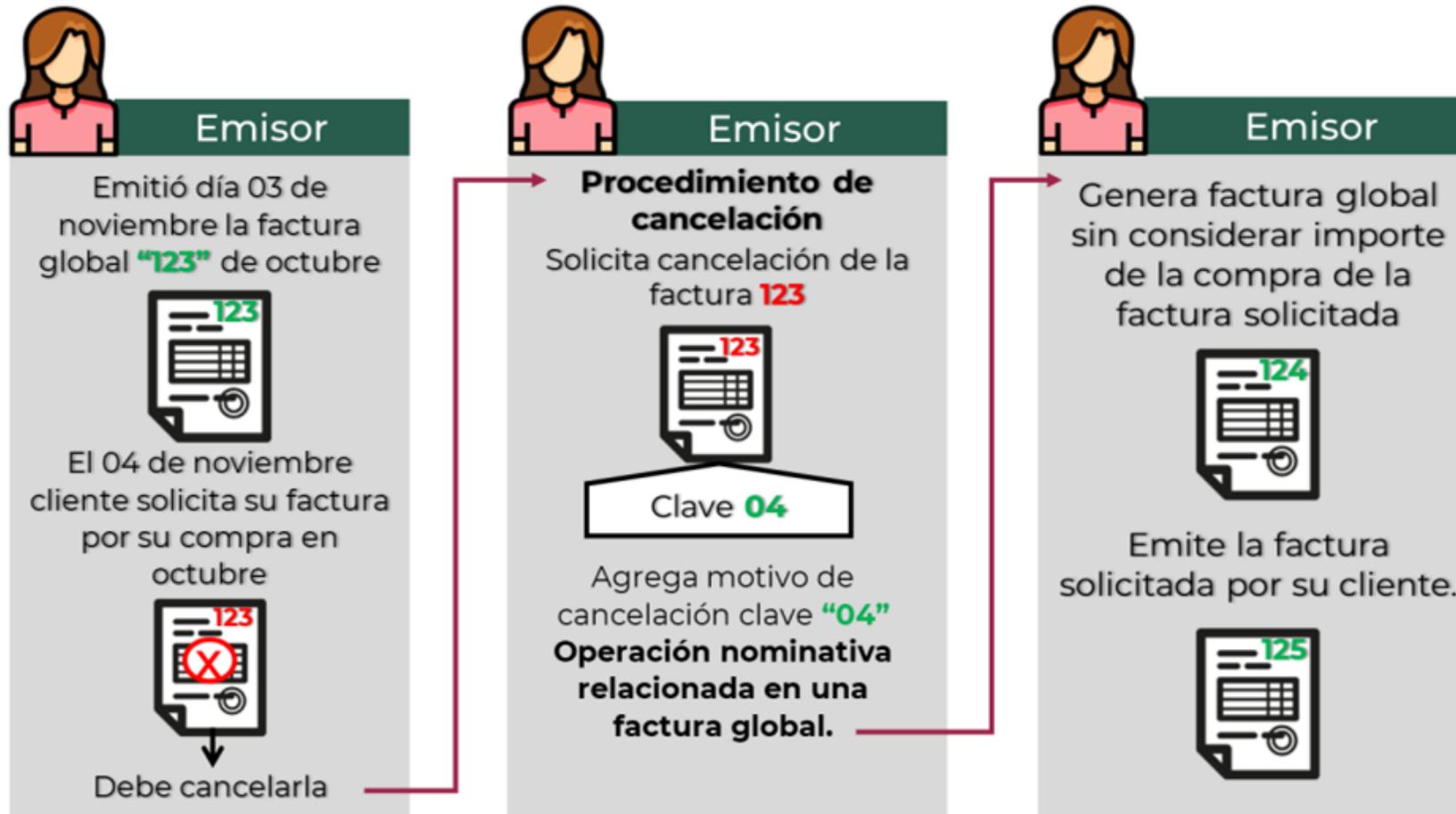
Escenario 2 “Comprobante emitido con errores sin relación”



Escenario 3 “No se llevó a cabo la operación”



Escenario 4 “Operación nominativa relacionada en la factura global”



Cancelación ejercicios anteriores

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto párrafo, 81, fracción XLVI y 82, fracción XLII del CFF, **se entiende que cumplen con lo dispuesto en el citado artículo 29-A**, aquellos contribuyentes que realicen la **cancelación de CFDI** de ejercicios fiscales **anteriores** al **ejercicio fiscal 2021**, siempre que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten la declaración o las declaraciones **complementarias** correspondientes, dentro del **mes siguiente** a aquel en que se lleve a cabo la cancelación de CFDI.

II. Cuenten con **buzón tributario** activo de conformidad con lo establecido en la regla 2.2.7. *Buzón tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico*

III. Cuenten con la **aceptación** del receptor de conformidad con la regla 2.7.1.34.

IV. Cuando la operación que ampare el CFDI cancelado **subsista**, el contribuyente haya **emitido un nuevo CFDI** de acuerdo con las guías de llenado de CFDI que corresponda.

Los contribuyentes que no puedan aplicar la facilidad prevista en esta disposición por no cumplir cualquiera de las condiciones establecidas en la misma, **estarán a lo dispuesto en el artículo 29-A del CFF.**

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente transitorio **estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2022.**



Conciliación de quejas por facturación

Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo y 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora, cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. No les sea expedido el CFDI correspondiente a las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, aunque ya hayan solicitado la expedición del CFDI, o bien, el CFDI carezca de algún requisito fiscal o existan errores en su contenido.

II. Les sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente el CFDI correspondiente.

III. Realicen el pago de una factura y no reciban el CFDI de pagos correspondiente.

Conciliación de quejas por facturación

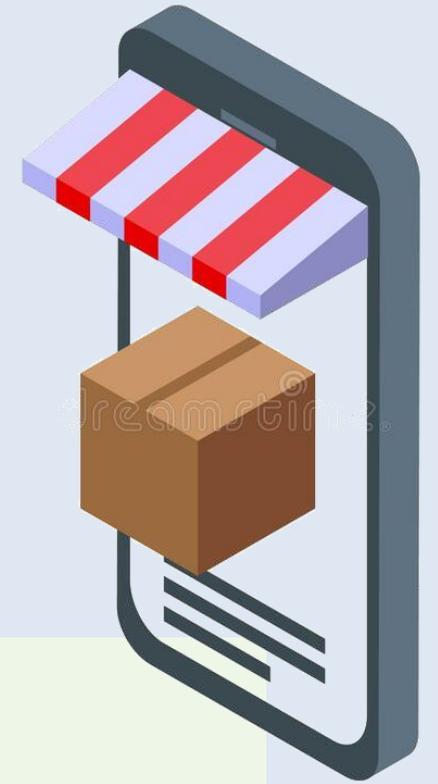
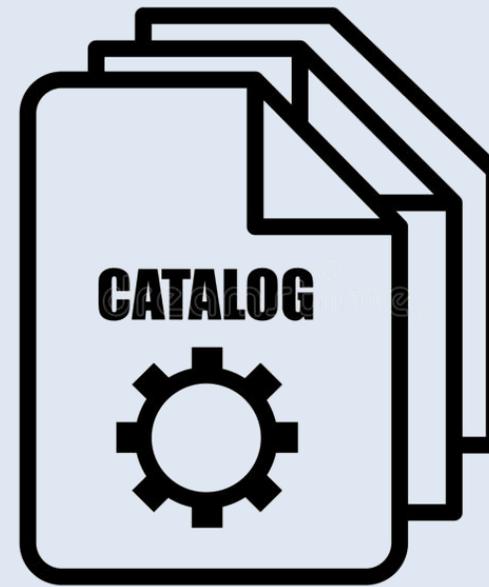
IV. Les emitan un CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante.

V. Le emitan algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.

VI. Requieran la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aun y cuando la cancelación sea procedente.

La solicitud del servicio de conciliación y orientación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 304/CFF “Conciliación de quejas por facturación”, contenida en el Anexo 1-A.

La actuación de la autoridad en su carácter de conciliadora y orientadora prevista en esta regla no constituirá instancia, ni generará derechos u obligaciones distintas a las establecidas en las disposiciones fiscales.



5. Catalogo de claves de servicios y productos

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Catálogo de claves de servicios y productos

Los CFDI a que se refiere el artículo 29 del CFF, deberán contener los siguientes requisitos:



Art. 29-A, fracción V. *Cantidad, unidad de medida y clase o descripción o uso o goce que amparen, usando los catálogos, y especificaciones tecnológicas referidos VI 29 CFF...*

Anexo 20 DOF 13/10/2022

Art. 29-A, Frac. V, CFF

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI y la actividad económica registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II del CFF



la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda



Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el SAT determine mediante reglas de carácter general.



Algunos catálogos



Principales claves para entes públicos

Rubro	Concepto	Ejemplo
ClaveProdServ	En este campo se debe registrar la clave 93161700 - Administración tributaria- del catálogo c_ClaveProdServ	ClaveProdServ= 9316170
Noidentificacion	En este campo se puede registrar la clave de referencia, la cadena de la dependencia, o cualquiera otra que identifique la operación del ente público emisor del comprobante fiscal	Noidentificacion= A0612587125897 que corresponde al concepto de derechos por suministro de agua.
Cantidad	En este campo se debe registrar la cantidad de bienes o servicios que correspondan a cada concepto, puede contener de cero hasta seis decimales	Un contribuyente realiza el pago de un derecho por suministro de agua, en el cual se consumieron 10 metros cúbicos. Cantidad= 10



Principales claves para entes públicos

Rubro	Concepto	Ejemplo
ClaveUnidad	En este campo se debe registrar la clave de unidad de medida estandarizada de conformidad con el catálogo c_ClaveUnidad publicado en el Portal del SAT, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. <u>La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.</u>	Un contribuyente realiza el pago de un derecho por suministro de agua, en este caso se ingresará (Metro cúbico estándar). ClaveUnidad= SM3
Unidad	En este campo se puede registrar la unidad de medida del bien o servicio propia de la operación del ente público emisor, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto	Siguiendo con el ejemplo del pago de un derecho por suministro de agua, se deberá ingresar metro cúbico. Unidad= Metro cúbico
Descripcion	En este campo se debe registrar si la operación que se factura en este comprobante corresponde a un impuesto, derecho, producto o aprovechamiento, apoyo o estímulo, así como describir el concepto por el cual se realiza el pago o se esté entregando el recurso. Puede conformarse desde uno hasta 1000 caracteres alfanuméricos	Descripcion= Pago de derechos por suministro de agua. En caso de requerir especificar con mayor precisión la operación en este campo se podrá incorporar datos que los entes públicos consideren necesarios



Vinculación de claves de productos y servicios

La identificación de la clave de producto o servicio que corresponda conforme al catálogo c_ClaveProdServ y c_ClaveUnidad , será responsabilidad del emisor del comprobante fiscal.

Producto	Descripción	Clave interna	Clave del Producto	ClaveUnidad
	<i>Tenencia</i>	4581259	93161700 Administración tributaria	La clave de unidad de medida estandarizada de conformidad con el catálogo c_ClaveUnidad publicado en el Portal del SAT, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
	<i>Registro civil</i>	146234		
	<i>Licencias</i>	636239		
	<i>Predial</i>	14623		

Catálogo de Productos y Servicios:

Elaboración propia en base a la Página 14, “La factura electrónica”, que se podrá consultar en la siguiente dirección: <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175084386&ssbinary=true>





+



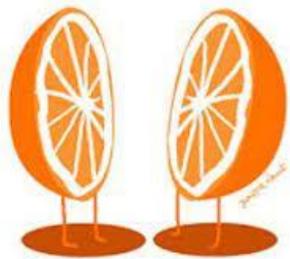
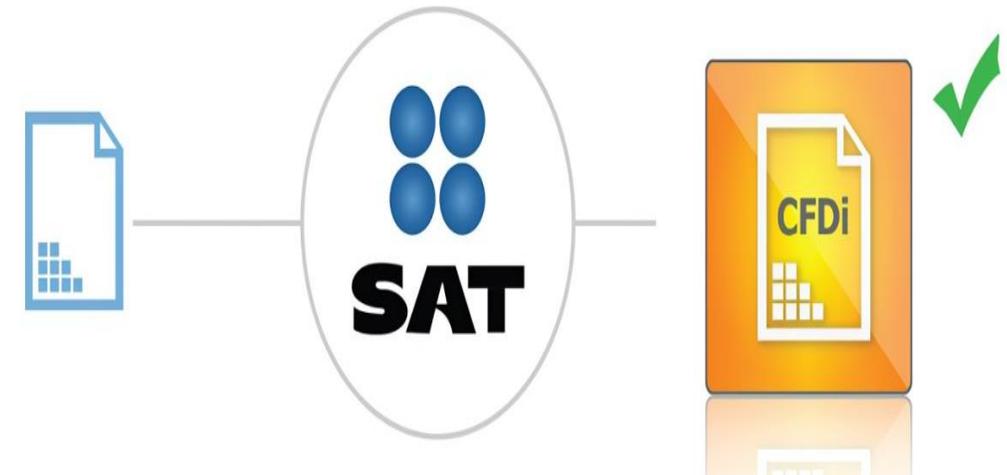
6. Complementos del CFDI

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Complementos de CFDI

Art. 29... Segundo párrafo

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, **y los que el SAT establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del CFDI, que se publicarán en el Portal de Internet del SAT.**



Los complementos del CFDI permiten integrar información adicional de uso regulado por la autoridad para un sector o actividad específica, permitiendo que la información adicional sea protegida por el sello digital de la Factura” (SAT, s.f.)



Regla 2.7.1.8. RMF 2022 DOF 27/12/2021. Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI



Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracciones III y VI del CFF, el SAT publicará en su portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos que el SAT publique en su portal, serán de **uso obligatorio** para los contribuyentes que les aplique, **pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación** en el citado portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm



Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.



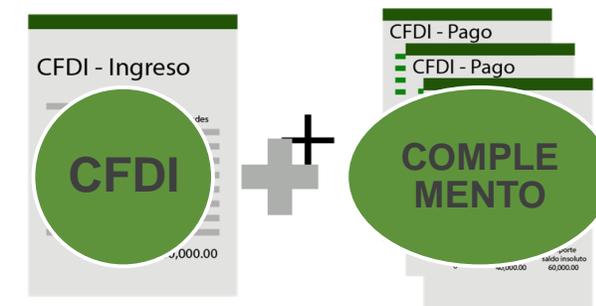
Complementos de facturas

Es información adicional para las Facturas.

Nombre del complemento	Descripción	Regla de la RMF correspondiente
Recibo de pago de nómina	Debe ser emitido cuando se efectúen pagos a trabajadores por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios.	2.7.5.1. Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores
Notarios públicos	Este complemento se utiliza para el manejo de la venta o traslado de bienes inmuebles o servidumbres de paso que fueron indemnizadas en un solo pago, y se incluye en la factura.	2.7.1.20. CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario público
Comercio exterior	Genera un comprobante fiscal por operaciones de comercio exterior de exportación definitiva de mercancía.	2.7.1.19. Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías
Complemento carta porte	Complemento para aquellos contribuyentes que requieren trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional, por alguna de las siguientes vías: Terrestre, Marítima, Aérea o Ferroviaria.	Sección 2.7.7. De la expedición de CFDI con complemento Carta Porte
Recepción de pagos	Este complemento debe ser emitido cuando se reciban pagos en parcialidades o diferidos.	2.7.1.32. Expedición de CFDI por pagos realizados

Complementos factura

Complementos factura
“Complemento de factura:
Es información adicional
para las Facturas”. (SAT,
s.f.)



Complementos concepto

Complementos concepto: “Complemento concepto de factura: Es información adicional para los Conceptos” (SAT, s.f.)

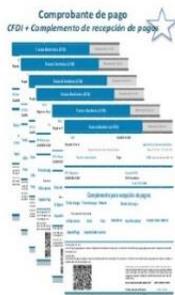


Nombre del complemento	Descripción	Regla de la RMF correspondiente
Instituciones educativas privadas	Complemento concepto necesario para la expedición de las facturas por parte de las Instituciones Educativas Privadas, para los efectos del artículo primero y cuarto del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en relación con los pagos por servicios educativos.	11.3.1. Requisitos de los CFDI que expidan las instituciones educativas privadas
Venta de vehículos	Permite incorporar a la factura la clave vehicular que corresponda a la versión de la venta y el número de identificación vehicular que corresponda al automóvil vendido.	2.7.1.28. Integración del Número de Identificación Vehicular

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm



Expedición de CFDI con complemento de pago



Emitir el complemento de pagos con la versión 2.0, es obligatorio a partir del 1 de julio del 2022, en virtud del periodo de convivencia entre la versión 1.0 y la versión 2.0 la cual comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

Quando las **contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición:**

Se emitirá un CFDI por el valor **total** de la operación en el momento en que ésta se realice

Y posteriormente se expedirá un **CFDI** por **cada uno de los pagos** que se reciban:

Se deberá señalar **“cero”** en el campo **“Total”**

Sin registrar dato alguno en los campos **“método de pago”** y **“forma de pago”**

Debiendo incorporar al mismo el **“Complemento para recepción de pagos”** que al efecto se publique en el Portal del SAT.



Expedición de CFDI por pagos realizados

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.



Si al momento de expedir el CFDI **no reciben el pago** de la contraprestación

- Deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para **reflejar el pago** con el que se liquide el importe de la operación.

Forma de Emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”,

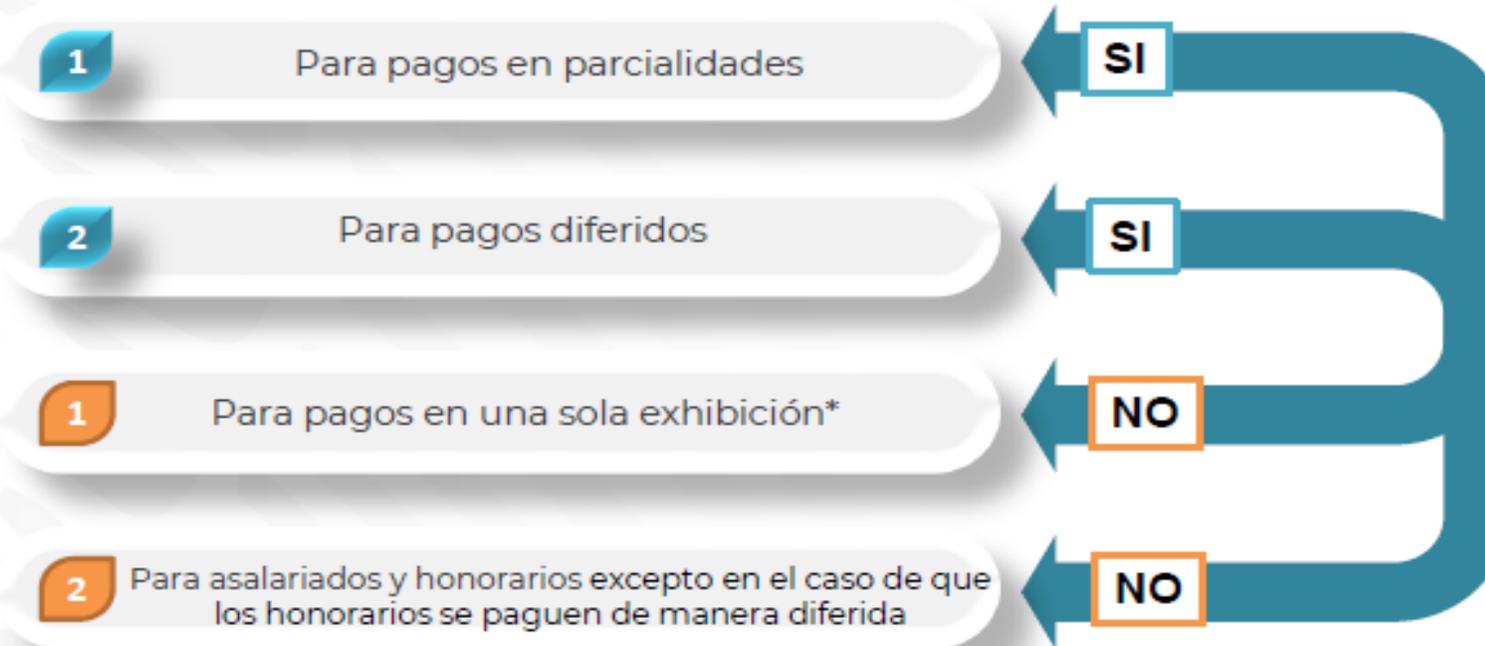
- Podrá emitirse **uno sólo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes**, siempre que estos correspondan a un **mismo receptor** del comprobante.

Fecha de Emisión

- El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al **quinto día natural del mes inmediato siguiente** al que corresponda el o los pagos recibidos.



¿En qué supuestos aplica?



Nota

*Se considera pago en una sola exhibición para efectos en facturación cuando conoces la forma de pago y éste efectivamente se realiza antes del ultimo día del mes calendario en el cual se expedido el CFDI.

Operación con pago en parcialidades

CFDI - Ingreso

3 parcialidades

Total: 100,000.00



CFDI - Pago

CFDI - Pago

CFDI - Pago

Monto total: \$0.00
Método de pago: Pago

Complemento de pago

Importe saldo anterior	Importe pagado	Importe saldo insoluto
0	40,000.00	60,000.00



Catálogo de Método de Pago

Identificar si se paga a) En una sola exhibición o b) en parcialidades o diferido, las distintas claves de método de pago se encuentran incluidas en el catálogo **c_MetodoPago**:

c_MetodoPago	Descripción	Fecha inicio de vigencia
PUE	Pago en una sola exhibición	01/01/2022
PPD	Pago en parcialidades o diferido	01/01/2022



Catálogo de formas de pago

Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo **c_FormaPago**:



c_FormaPago	Descripción	Bancarizado	Número de operación	RFC del Emisor de la cuenta ordenante
01	Efectivo	No	Opcional	No
02	Cheque nominativo	Sí	Opcional	Opcional
03	Transferencia electrónica de fondos	Sí	Opcional	Opcional
04	Tarjeta de crédito	Sí	Opcional	Opcional
05	Monedero electrónico	Sí	Opcional	Opcional
06	Dinero electrónico	Sí	Opcional	Opcional
08	Vales de despensa	No	Opcional	No
12	Dación en pago	No	Opcional	No
13	Pago por subrogación	No	Opcional	No
14	Pago por consignación	No	Opcional	No
15	Condonación	No	Opcional	No
17	Compensación	No	Opcional	No
23	Novación	No	Opcional	No
24	Confusión	No	Opcional	No
25	Remisión de deuda	No	Opcional	No
26	Prescripción o caducidad	No	Opcional	No
27	A satisfacción del acreedor	No	Opcional	No
28	Tarjeta de débito	Sí	Opcional	Opcional
29	Tarjeta de servicios	Sí	Opcional	Opcional
30	Aplicación de anticipos	No	Opcional	No
31	Intermediario pagos	No	Opcional	No
99	Por definir	Opcional	Opcional	Opcional

Fuente :Catálogos portal del SAT, en la página:
http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm



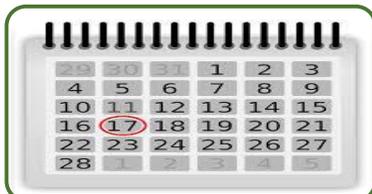
Claves del CFDI Tipo Pago con su complemento para recepción de pagos (REP)

Campo	Valores
“Forma de pago” y “Metodo de pago”	no se ingresan en el comprobante.
“Tipo de comprobante”	se deberá ingresar “P” Pago.
“ClaveProdServ”	se deberá ingresar el valor “84111506” .
“Cantidad”	se deberá ingresar el valor “1”.
“Clave Unidad”	se deberá ingresar “ACT”.
“Descripcion”	se deberá ingresar “Pago”.
“Valor unitario”	se deberá ingresar “0”.



Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

Los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlas como pagadas en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:



I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá **a más tardar el último día del mes de calendario** en el cual se expidió el CFDI.

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición

II. Señalen en el CFDI como método de pago **“PUE” (Pago en una sola exhibición)** y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.



III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.



Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI **no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante**



el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago “99” por definir y como método de pago “PPD” pago en parcialidades o diferido,



relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como **“Sustitución de los CFDI previos”**, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda

Principales cambios Complemento para recepción de pagos” versión 2.0

A partir del 01 de enero del 2022, entra en vigor la versión 2.0 del complemento de recepción de pagos, esta versión es compatible con la versión 4.0 del CFDI, siendo obligatorio su uso a partir del 1 de julio de 2022.



Principales Cambios

<p>Se incluyen nuevos campos para identificar sí los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos.</p>	<p>Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.</p>
<p>Se identifican los pagos a cuenta de terceros.</p> 	<p>Se elimina el atributo para especificar el método de pago de los documentos relacionados con el pago.</p> 



7. CFDI por DPA para dependencias y entidades gubernamentales

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Comprobante fiscal de Ingresos

Acciones a Realizar

Identificar los pagos que se reciben al interior de cada unidad administrativa así como su registro contable, pues deberán emitir un CFDI, por las contribuciones, productos y aprovechamientos así como por los apoyos o estímulos que otorguen.

Acciones a Realizar

Verificar con las áreas de ingresos y tecnología, que se encuentren preparados y en conocimiento de las necesidades de la emisión de comprobantes fiscales con la versión 4.0.



Derechos Productos y Aprovechamientos (DPA)



RFC Emisor:	DAE900401LM2	Folio Fiscal:	2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9883FA1
Nombre del Emisor:	DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL ESTADO	No. de serie del CSD:	000000000000304664444
Régimen Fiscal del Emisor:	603 Personas Morales con Fines No Lucrativos	Folio:	0011
RFC Receptor:	SAFMB40215RF4	Serie:	A
Nombre receptor:	MARTON ALEJANDRO SANZ FIERROR	Código Postal, fecha y hora de emisión:	063002022-01-01-000101
Código Postal del Receptor:	14600	Efecto del comprobante	I Ingreso
Régimen Fiscal del Receptor:	612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Exportación	01 No aplica
Uso CFDI:	G03 Gastos en general		

Conceptos

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial	
93161700	1234567890123	1	C62	Uno	25,000.00	25,000.00	0	01			
Descripción	No. de operación 125864 Clave de la dependencia 424000321					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$25,000.00
Forma de Pago:	Transferencia electrónica de fondos	Impuestos Traslados	
Método de Pago:	Pago en una sola exhibición	Total	\$25,000.00

Derechos Productos y Aprovechamientos (DPA)



RFC Emisor:	DAE900401LM2	Folio Fiscal:	2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9B83FA1
Nombre del Emisor:	DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL ESTADO	No. de serie del CSD:	000000000000304664444
Régimen Fiscal del Emisor:	603 Personas Morales con Fines No Lucrativos	Folio:	0011
RFC Receptor:	SAFMB40215RF4	Serie:	A
Nombre receptor:	MARTON ALEJANDRO SANZ FIERROR	Código Postal, fecha y hora de emisión:	063002022-01-01-000101
Código Postal del Receptor:	14600	Efecto del comprobante	I Ingreso
Regimen Fiscal del Receptor:	612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Exportación	01 No aplica
Uso CFDI:	G03 Gastos en general		

Conceptos

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial
93161700	1234567890123	20	SM3	Metro Cubico	200.00	4,000.00	0	01		

Descripción	No. de operación	Clave de la dependencia	Clave de Unidad	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	125864	424000321	SM3						

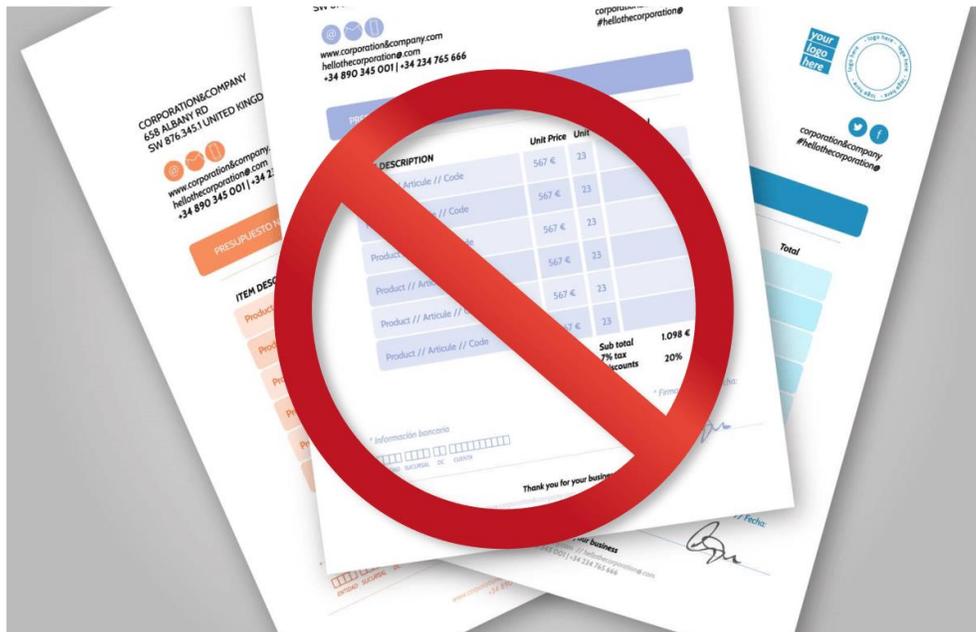
Moneda: Peso Mexicano

Forma de Pago: 99 Por definir

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades

Subtotal	\$4,000.00
Impuestos Traslados	\$0.00
Total	\$4,000.00

Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 4.0



1. ¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?

Sí se debe cancelar y sustituir por el CFDI que contenga la clave del **UsoCFDI correcta**.

Fundamento Legal: *Artículo 29-A, fracción IV del CFF, regla 2.7.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.*



Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 4.0



16. ¿En qué casos se deberá emitir un CFDI por un anticipo?

Estaremos ante el caso de una operación en dónde existe el pago de un anticipo, cuando:

- No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.
- No se conoce o no se han determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio del mismo.
- Fundamento Legal: *Fundamento Legal: “Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.*



Preguntas frecuentes SAT (DPA)

- ClaveProdServ
- No, en este caso se deberá utilizar la clave genérica 93161700

¿Existe una clave para cada uno de los productos y servicios que facture?



- Se podrán incluir en el nodo “Addenda”
- Fundamento Legal: *“Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.*

19. ¿En qué apartado del CFDI se pueden expresar las penalizaciones o incumplimientos en el caso de contratos de obras públicas?





8. CFDI por la entrega de Apoyos y Estímulos a la ciudadanía

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

A. Cuando exista dispersión de recursos

Campo	Valores
“Tipo de comprobante”	se deberá ingresar la clave tipo “E” (Egreso).
“Forma de pago”	se deberá ingresar, la forma en la que se realizó la dispersión.
“Método de pago”	se deberá ingresar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición).
“ClaveProdServ”	se deberá ingresar la clave 93161700 .
Noldentificacion	se deberá ingresar la clave de referencia, la cadena de la dependencia, o cualquiera otra que identifique la operación del ente público emisor del comprobante fiscal.
“Cantidad”	se deberá ingresar el valor “1”.
“Clave de unidad”	se deberá ingresar la clave “C62” (Uno).
“Unidad”	se deberá ingresar “ACT”.
“Descripción”	se deberá registrar el fundamento legal que ampara la dispersión del recurso. Ejemplo: <i>Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico CDMX, artículo 8 de la Constitución Política de la CDMX.</i>

Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos

“Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen” portal del SAT, en la página 39: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm



Entrega de apoyos y estímulos a la ciudadanía

A. Cuando exista dispersión de recursos:

1

Factura electronica versión 4.0											
EMISOR											
Nombre:	Secretaría de Finanzas										
RFC del emisor:											
	0000000070/163200							UUID			
	2021-07-15T:11:35:16							No. Certificado			
	01010							Fecha			
	E "Egreso"							Lugar Expedición			
	A							Tipo de Comprobante			
	1							Folio			
	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos							Serie			
								Régimen Fiscal			
RECEPTOR											
Nombre:	Juán Pérez										
RFC del emisor:											
Uso CFDI:	P01 Gastos en general										
Conceptos											
Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial	
93161700	235121705539	1	C62	ACT	50,000.00	50,000.00	0	01			
Descripción	Desarrollo Artístico CDMX, artículo 8 de la Constitución Política de la CDMX					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Moneda:	MXM							Base			\$50,000.00
Forma de Pago:	03 "Transferencia electrónica"							Subtotal			\$50,000.00
Método de Pago:	PUE "En una sola exhibición"							Descuento			\$0.00
								Total			\$50,000.00



B. Cuando no exista dispersión de recursos y el subsidio o estímulo se aplique directamente al pago de una contribución

I. Emisión de Comprobante de tipo Ingreso

Campo	Valores
“Tipo de comprobante”	se deberá ingresar la clave tipo “1” (Ingreso).
“Forma de pago”	se deberá ingresar la forma en la que se recibió el pago conforme al catálogo c_FormaPago, en caso de que se realice una operación en parcialidades o diferido se deberá ingresar “99” (Por definir).
“Método de pago”	se deberá ingresar la clave que corresponda para identificar si se paga: a) En una sola exhibición o b) En parcialidades o diferido, conforme al catálogo c_MetodoPago.
“ClaveProdServ”	se deberá ingresar la clave 93161700 .
Noldentificacion	se deberá ingresar la clave de referencia, la cadena de la dependencia, o cualquiera otra que identifique la operación del ente público emisor del comprobante fiscal.
“Cantidad”	se deberá ingresar el valor “1”.
“Clave de unidad”	se deberá ingresar la clave “C62” (Uno).
“Unidad”	se deberá ingresar “ACT”.
“Descripción”	se deberá registrar el fundamento legal que ampara el Estímulo o subsidio a aplicar.

Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos

“Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen” portal del SAT, en la página 39 y 40: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

II. Emisión de Comprobante de tipo Egreso

Campo	Valores
“Tipo de comprobante”	se deberá ingresar la clave tipo “E” (Egreso).
“Forma de pago”	se deberá ingresar la clave “17” Compensación.
“Método de pago”	se deberá ingresar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición).
“Tipo relación”	se deberá ingresar la clave 01 “Nota de crédito de los documentos relacionados”
“UUID”	se deberá ingresar registrar el folio fiscal (UUID) del comprobante fiscal relacionado con este comprobante (UUID del comprobante tipo ingreso).
“ClaveProdServ”	se deberá ingresar la clave 93161700 .
Noidentificacion	se deberá ingresar la clave de referencia, la cadena de la dependencia, o cualquiera otra que identifique la operación del ente público emisor del comprobante fiscal.
“Cantidad”	se deberá ingresar el valor “1”.
“Clave de unidad”	se deberá ingresar la clave “C62” (Uno).
“Unidad”	se deberá ingresar “ACT”.
“Descripción”	se deberá registrar el fundamento legal que ampara la dispersión del recurso.

Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos

“Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen” portal del SAT, en la página 40: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm



Entrega de apoyos y estímulos a la ciudadanía

2

Cuando no exista dispersión de recursos y el subsidio o estímulo se aplique directamente al pago de una contribución.

Ingreso

Egreso

Factura electronica versión 4.0										
EMISOR										
Nombre:	Secretaría de Finanzas		5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF		UID					
RFC del emisor:	SFC150930AAA				01000000707163200		No. Certificado			
					2021-07-15T:11:35:16		Fecha			
					01010		Lugar Expedición			
			I "Ingreso"				Tipo de Comprobante			
			A				Folio			
			1				Serie			
			603 Personas Morales con Fines no Lucrativos				Régimen Fiscal			
RECEPTOR										
Nombre:	Juán Pérez									
RFC del emisor:	MEAR860213HN1									
Uso CFDI:	P01 Gastos en general									
Conceptos										
Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial
93161700	235121705539	1	C62	ACT	1,200.00	1,200.00	0	01		
Descripción	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe				
Impuesto Predial ejercicio 2021 (Art. 281 y 282 del CFDF)										
Moneda:	MXM		Base		\$1,200.00					
Forma de Pago:	03 "Transferencia electrónica"		Subtotal		\$1,200.00					
Método de Pago:	PUE "En una sola exhibición"		Descuento		\$0.00					
Sello digital de CFDI:		Total		\$1,200.00						

Factura electronica versión 4.0										
EMISOR										
Nombre:	Secretaría de Finanzas		AAA1D635-2998-BB25-9921-FCA120CBF563		UID					
RFC del emisor:	SFC150930AAA				01000000707163200		No. Certificado			
					2021-07-15T:11:35:16		Fecha			
					01010		Lugar Expedición			
			E "Egreso"				Tipo de Comprobante			
			A				Folio			
			1				Serie			
			603 Personas Morales con Fines no Lucrativos				Régimen Fiscal			
RECEPTOR										
Nombre:	Juán Pérez									
RFC del emisor:	MEAR860213HN1									
Uso CFDI:	P01 Gastos en general									
Conceptos										
Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial
93161700	235121705539	1	C62	ACT	360.00	360.00	0	01		
Descripción	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe				
Descuento Impuesto Predial ejercicio 2021 (Art. 281 y 282 del CFDF)										
Moneda:	MXM		Base		\$360.00					
Forma de Pago:	17 "Compensación"		Subtotal		\$360.00					
Método de Pago:	PUE "En una sola exhibición"		Descuento		\$0.00					
Total				\$360.00						
CFDI RELACIONADOS										
Tipo Relación:	01 "Nota de crédito de los documentos relacionados"						Folio fiscal			
							5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF			



9. Régimen de sanciones

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Emisión de CFDI

INFRACCIONES relacionadas con la obligación de llevar contabilidad: Siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 del CFF.

No expedir

No entregar

o No poner a disposición de los clientes

Los CFDI de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan



o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en el CFF

en el Reglamento del CFF

en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT

Artículo 83, fracc. VII CFF



Emisión de CFDI

No entregar o no poner a disposición la **representación impresa** de dichos comprobantes

Cuando ésta le sea solicitada por sus clientes

No expedir los CFDI que amparen las operaciones realizadas con el **público en general**

No ponerlos a disposición de las **autoridades fiscales** cuando éstas los requieran



Sanción Emisión de CFDI

A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes **SANCIONES**:



De \$17,020.00 a \$97,330.00.

Las autoridades
fiscales

Podrán adicionalmente,
clausurar
preventivamente el
establecimiento del
contribuyente

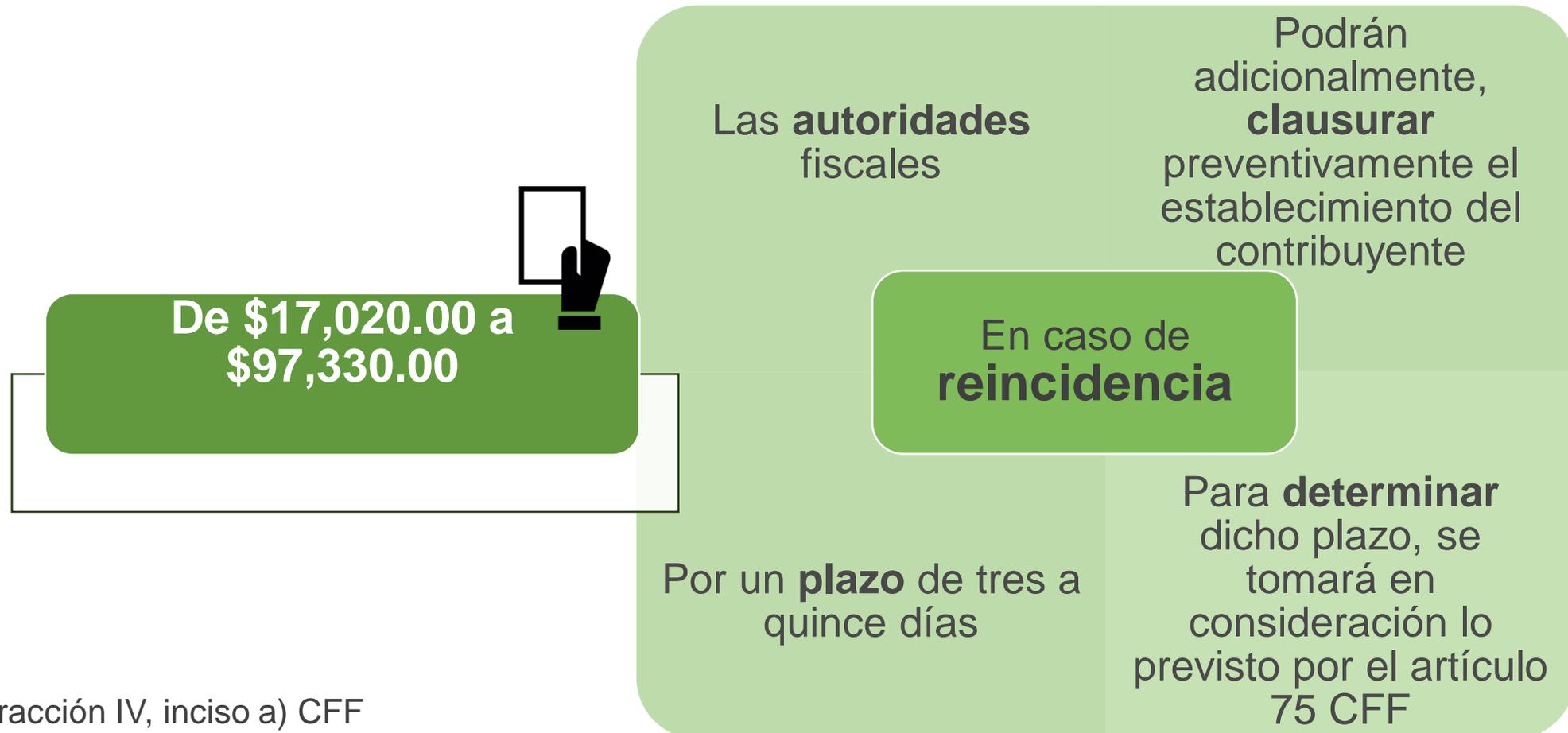
En caso de
reincidencia

Por un plazo de tres a
quince días

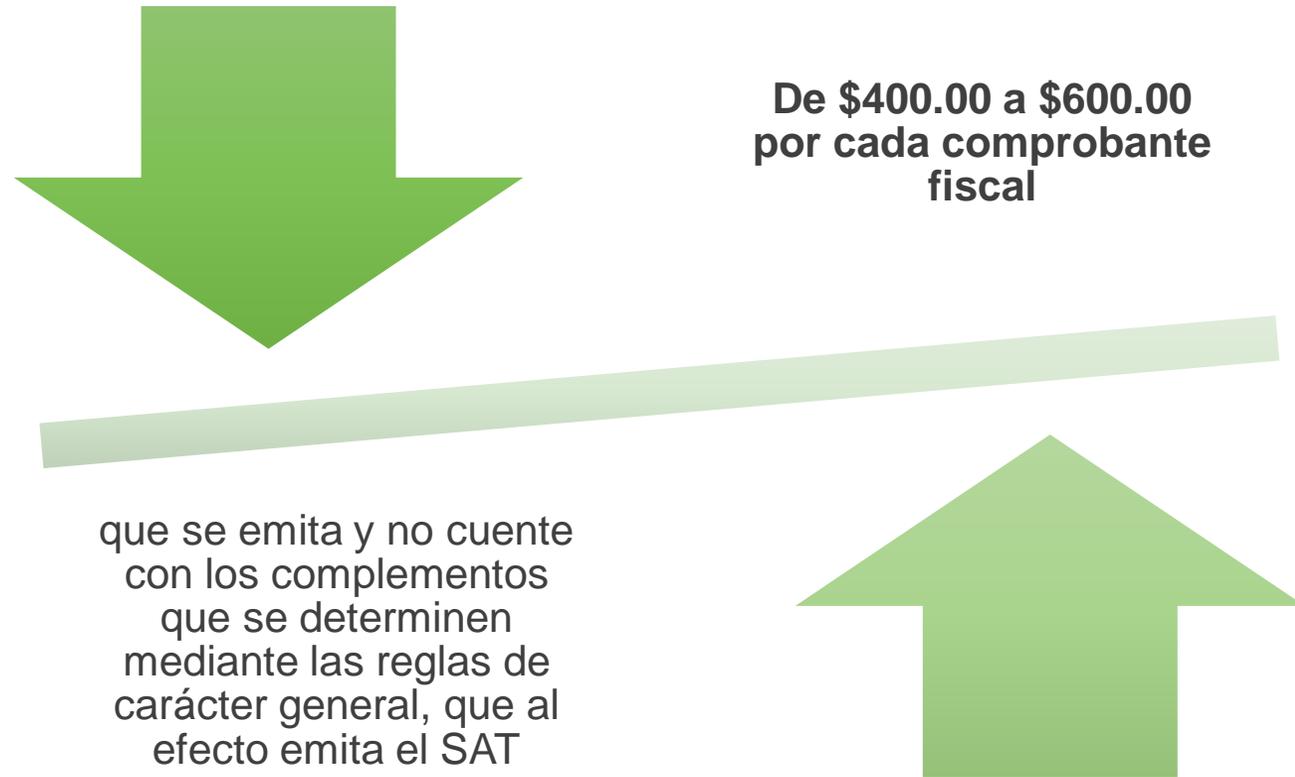
Para determinar dicho
plazo, se tomara en
consideración lo
previsto por el artículo
75 del CFF

Emisión de CFDI

A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes **SANCIONES**:



Sanción complementos de CFDI



Aplica CFDI del
tipo "I" y "N"



Infracción RFC distinto en el CFDI

INFRACCIONES relacionadas con la obligación de llevar contabilidad:

- ✓ Siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación
- ✓ o de las facultades previstas en el artículo 22 del CFF



Expedir comprobantes
fiscales digitales por
Internet asentando la
clave del registro federal
de contribuyentes

de persona distinta a la que
adquiere el bien o el servicio
a la que contrate el uso o
goce temporal de bienes



Sanción RFC distinto en el CFDI

De **\$16,670.00 a \$95,300.00**, a la señalada en la fracción IX del artículo 83 del CFF cuando se trate de la primera infracción

Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR, la multa será de **\$1,670.00 a \$3,330.00** por la primera infracción (RIF)

En el caso de **reincidencia**, la sanción consistirá en la **clausura preventiva del establecimiento del contribuyente** por un plazo de 3 a 15 días.

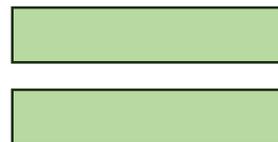


Infracción y Sanción cancelación de CFDI

Infracción:

Artículo 81 del CFF.

XLVI. No cancelar los CFDI de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF y demás disposiciones aplicables.



Sanción:

Artículo 82 del CFF:
XLII. Multa del 5% al 10% del monto de cada CFDI.



Retención de contribuciones

Será sancionado

- Con las mismas penas del delito de defraudación fiscal

Quien:

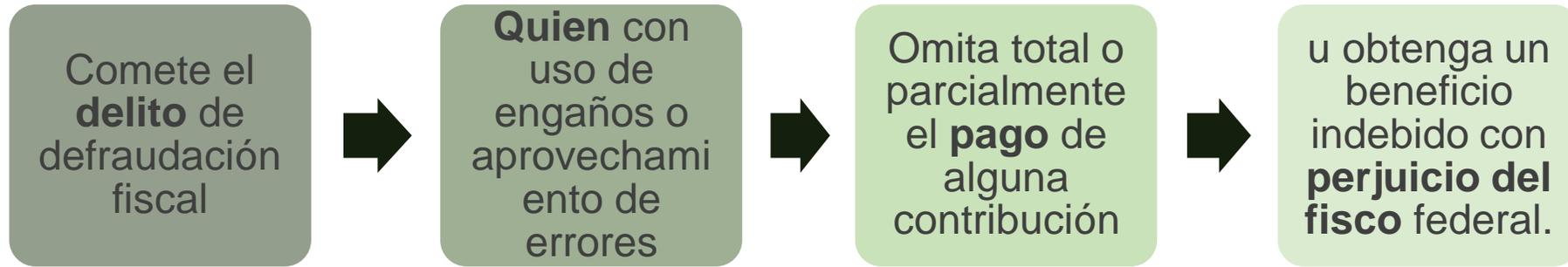
Omita enterar a las autoridades fiscales

Dentro del plazo que la ley establezca

Las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere **retenido** o **recaudado**.



Delito Fiscal



El delito de **defraudación fiscal** se sancionará con las penas siguientes:

Artículo 108 CFF

I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de **\$1,932,330.00**.

II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de **\$1,932,330.00** pero no de **\$2,898,490.00**.

III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de **\$2,898,490.00**.



Ley General de Responsabilidades Administrativas



Servidores públicos

Deberán actuar conforme

leyes

reglamentos

y demás disposiciones jurídicas



Que se atribuyen a su

Empleo

Cargo

o comisión



por lo que deben

Conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus:

Funciones

Facultades

y atribuciones



Faltas administrativas no graves

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- *I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas...*

Art 49 LGRA

Sanciones administrativas no graves

I. Amonestación

II. Suspensión

III. Destitución

IV. Inhabilitación

Art 75. LGRA



Ley General de Responsabilidades Administrativas

También se considerará **Falta administrativa no grave:**

- Los **daños y perjuicios** que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las **faltas administrativas graves** cause un **servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.**



No enviar la declaración de retención de ISR por sueldos y salarios en el plazo establecido

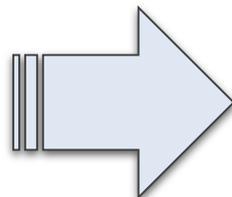


Genera recargos



Faltas administrativas graves y sus sanciones

- En caso de que la autoridad fiscal emita un requerimiento al ente público por falta de cumplimiento de una obligación fiscal en tiempo y forma, y dicho requerimiento no sea atendido por el servidor público responsable, se actualizará el supuesto de desacato contemplado en el artículo 63 de la LGRA.



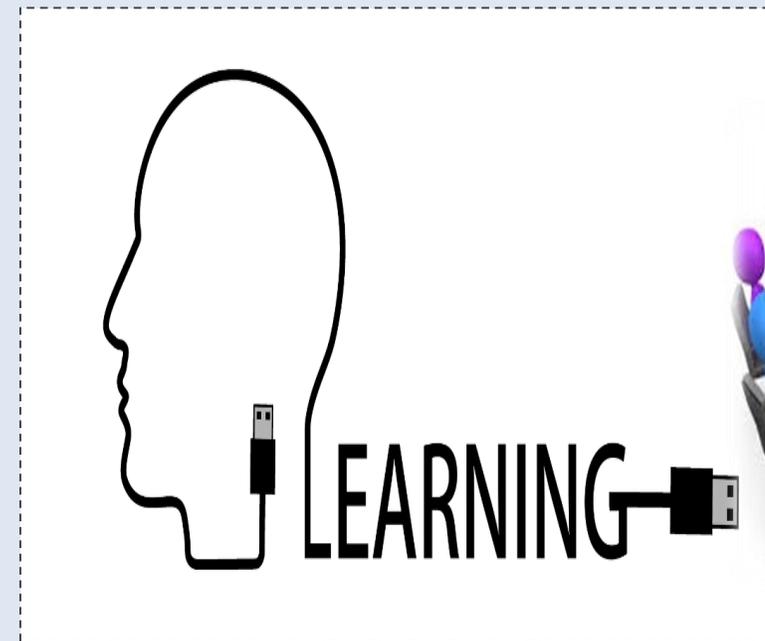
I. Suspensión del empleo, cargo o comisión

II. Destitución del empleo, cargo o comisión

III. Sanción económica

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas





10. Conclusiones

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Gracias por su participación



Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas



<https://www.indetec.gob.mx/>



33 3669 5550



Calle Miguel Lerdo de Tejada No.
2469, Arcos Sur, 44500 Guadalajara,
Jal., México.



INDETECMX



INDETEC_mx



Indetec_mx

ayanezl@indetec.gob.mx